

Proyecto N° 1.898/06: Especialización en Ciencias Penales, Universidad Católica de Salta, Facultad de Ciencias Jurídicas y Secretaría de Posgrado y Perfeccionamiento Docente. Dictamen considerado por la CONEAU el día 8 de Octubre de 2007 durante su Sesión N° 256.

D) Consideración de la presentación original efectuada por la institución

El proyecto de Especialización en Ciencias penales, de la Universidad Católica de Salta (UCS), Facultad de Ciencias Jurídicas y Secretaría de Posgrado y Perfeccionamiento Docente, a dictarse en la Ciudad de Salta, provincia de Salta, propone una modalidad presencial. Su dictado será de carácter continuo y su plan de estudios es estructurado.

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son: Abogacía, con reconocimiento oficial y validez nacional de título por Disposición Ministerial N° 0106/82; Licenciatura en Relaciones Internacionales, con reconocimiento oficial y validez nacional de título por Resolución Ministerial (R.M.) N° 0176/96; y Licenciatura en Criminalística, con reconocimiento oficial y validez nacional de título R.M. N° 1180/05.

La carrera de posgrado que se dicta en la unidad académica es Especialización en Derecho Tributario, para la cual se tramitan el reconocimiento oficial y la validez nacional de título que otorga.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución Rectoral N° 219/06, mediante la cual se aprueban la carrera y su plan de estudios; Resolución Rectoral N° 220/06, mediante la cual se aprueba el reglamento de funcionamiento de la Especialización; Resolución Rectoral N° 222/06, mediante la cual se designa al Comité Académico; Resolución Rectoral N° 221/06, mediante la cual se designan el Director y el Subdirector del posgrado; Resolución Rectoral N° 095/04, mediante la cual se aprueba el Reglamento Académico General de la Secretaría de Posgrado y Perfeccionamiento Docente de la UCS (con el anexo correspondiente); Resolución Decanal N° 110/04, mediante la cual se aprueba el Reglamento de la Facultad de Ciencias Jurídicas.

La estructura de gobierno estará conformada por un Director, un Subdirector y un Comité Académico. El Director es designado por el Consejo Académico de la UCS a propuesta del Decano, quien realiza la selección según el procedimiento previsto en los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento Académico General de la Secretaría de Posgrado y Perfeccionamiento Docente; el Subdirector es designado a propuesta del Director del posgrado y ratificado por el Comité Académico de la UCS.

El Director es Abogado (Universidad de Buenos Aires), Doctor en Ciencias Penales (Universidad Kennedy), Juez Federal y Consejero Juez del Consejo de la Magistratura. En la actualidad no ejerce la docencia. En los últimos 5 años ha publicado un artículo en medio sin arbitraje y un capítulo de libro, y ha participado en 3 reuniones científicas.

El plan de estudios fue aprobado en el año 2006, por Resolución Rectoral N° 219. La duración total prevista para la carrera es de 20 meses, con un total de 490 horas obligatorias (290 teóricas y otras 200 prácticas), a las que se agregan 160 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación y 50 horas a otras actividades complementarias estipuladas en el plan de estudios.

La modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final. Los trabajos finales serán enviados para su evaluación a 3 especialistas designados por el Comité Académico. Una vez aprobado el trabajo, el autor realizará su defensa oral. No están previstas matrícula máxima o mínima de alumnos, pero sí un sistema de reducción arancelaria conforme al Reglamento de Posgrado de la Universidad.

El cuerpo académico está formado por 19 integrantes, 18 estables y 1 invitado. De los estables, 7 poseen título máximo de doctor, 1 título de magister, 7 título de especialista y 3 título de grado. El invitado tiene título máximo de especialista. Los integrantes del cuerpo académico se han formado en las áreas disciplinares de Derecho, Psiquiatría e Informática. En los últimos 5 años, 6 han dirigido tesis de posgrado, 15 cuentan con producción científica, 11 han participado en proyectos de investigación y 19 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico, tanto público como privado.

Se informa 1 actividad de investigación y ninguna de transferencia desarrolladas en el ámbito donde se implementará esta propuesta.

Este proyecto ha sido presentado anteriormente a la CONEAU; posteriormente, la Institución solicitó su retiro.

1. Inserción institucional, marco normativo y conducción del posgrado

El proyecto está suficiente y adecuadamente fundamentado en la trayectoria de la unidad académica en el campo del Derecho.

La propuesta se vincula con la carrera de grado de Abogacía, que se dicta en la Facultad con la participación de la mayoría de los integrantes del cuerpo académico.

La única línea de investigación informada en el ámbito institucional no guarda relación con el proyecto, y tampoco está desarrollada en sus objetivos o finalizada en sus conclusiones.

En principio, la normativa que regulará la Especialización es suficiente y pertinente, salvo algunas imprecisiones y generalidades relacionadas con las funciones asignadas al Subdirector.

De los convenios presentados solo uno tiene relación con el posgrado: Se trata del celebrado entre la UCS y el Ministerio Público de la Provincia de Salta, por medio del cual se autoriza a los alumnos del posgrado a realizar actividades prácticas en fiscalías y defensorías penales provinciales. Los restantes convenios son marco, de carácter general e inespecíficos respecto del proyecto.

Las funciones y atribuciones del Director son excesivas. Si bien se ha creado la figura del Subdirector, no se mencionan sus funciones específicas. Asimismo, en la actualidad la ocupación del Director es bastante intensa, teniendo en cuenta que desempeña una función judicial.

Los antecedentes del Director y de los miembros del Comité Académico resultan adecuados; sin embargo, el Subdirector designado carece de título de posgrado, lo cual no se adecua a la exigencia del proyecto.

En suma, la inserción institucional, el marco normativo, la estructura de gestión propuesta y los antecedentes del Director y Comité Académico permitirán un correcto desarrollo de la propuesta. Sin embargo, se advierten debilidades relacionadas con el potencial aprovechamiento de los convenios existentes y los antecedentes del Subdirector.

2. Diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

Las actividades curriculares se organizan en 4 cuatrimestres, lo cual es adecuado.

La carga horaria establecida por la normativa institucional se adecua al tipo de posgrado, sin embargo se advierte una inconsistencia entre la carga horaria aprobada por resolución y la sumatoria de las definidas en las actividades curriculares.

Los contenidos de los programas de las asignaturas se corresponden con una formación de grado. En la medida que no se establece su abordaje o enfoque, resulta difícil determinar el nivel de profundización del área disciplinar escogida. Por otra parte, algunas asignaturas presentan un contenido temático abreviado o insuficiente, incompatible con un proyecto de especialización, al igual que escasa actualización de los temas de la especialidad. En idéntico sentido, la bibliografía es insuficiente. En este punto cabe tener en cuenta que el Comité Académico no tuvo intervención en la elaboración del plan de estudios, los programas de las

actividades curriculares, sus contenidos y actualización, etc., ya que al momento de la presentación no se hallaba constituido aún.

Las asignaturas serán evaluadas mediante exámenes o trabajos (en ambos casos individuales) pautados por el cuerpo docente al iniciarse el cursado de cada asignatura. Las normas que regularán la evaluación y calificación de los alumnos son suficientes y adecuadas.

En la presentación se informa que se destinará una importante fracción de la carga horaria total al desarrollo de actividades prácticas. Sin embargo, no se especifica el significado de la expresión "práctica", ya que todas las asignaturas son igualmente consideradas como "teórico-prácticas".

Para ser admitido en el posgrado se deberá poseer título de abogado, lo cual es adecuado.

En suma, tanto la organización curricular como la carga horaria total, la modalidad de evaluación final prevista y el perfil de graduado pretendido son adecuados. Sin embargo, la propuesta muestra una importante debilidad en los contenidos de las asignaturas, tanto por su falta de actualización como por su bibliografía y nivel de especificidad.

3. Proceso de formación

El cuerpo docente exhibe títulos y formación académica adecuadas para el desempeño de las tareas asignadas. La correspondencia entre las áreas de formación de los docentes y las actividades curriculares que tienen a cargo es igualmente adecuada.

Los antecedentes en investigación resultan escasos. En general, en las fichas docentes se consignan como investigación actividades que -en términos generales- se orientan a la publicación en las especialidades (visiones teóricas, doctrinarias y de jurisprudencia). Asimismo, son pocos los docentes que acreditan experiencia en la dirección de tesis de posgrado.

En síntesis, el cuerpo docente muestra antecedentes suficientes para su desempeño en una especialización, por lo que su composición es adecuada en relación con las funciones asignadas. Se advierten una debilidad en lo referido a investigación y dirección de tesis.

La normativa institucional prevé el otorgamiento de becas de posgrado a docentes y alumnos de la unidad académica, aunque para el último caso no se han previsto los recaudos y requisitos a cubrir para su obtención.

Para el desarrollo de las actividades curriculares se dispondrá de un aula para 40 alumnos, una oficina y una sala de profesores. Estos espacios físicos son adecuados, siempre que la matrícula no exceda los 40 alumnos.

La Biblioteca de la Facultad cuenta con 230 volúmenes relacionados con la temática del posgrado; solo se dispone de algunos años de 2 publicaciones periódicas en la materia, las que además están discontinuadas en la actualidad. La referencia genérica a la cantidad de volúmenes disponibles impide evaluar convenientemente el fondo bibliográfico y su capacidad de cobertura de las necesidades de los alumnos. También se dispondrá de un Centro con 12 computadoras personales. El equipamiento informático es adecuado.

La Institución informa que está previsto ampliación de aulas en invertir en equipamientos y otros en los próximos 3 años.

En síntesis, el cuerpo académico es adecuado para el dictado de esta Especialización, al igual. También son satisfactorias la política de becas a implementar, la infraestructura y el equipamiento informático disponible. Las observaciones que merecen atenderse se centran en la experiencia en la investigación de los docentes, y en la dificultad para valorar convenientemente el fondo bibliográfico de la Institución.

4. Resultados y mecanismos de revisión y supervisión

La modalidad elegida para la evaluación del trabajo final se adecua a la propuesta.

No se informa el desarrollo de proyectos de investigación vinculados con la Especialización. Ello impide expedirse sobre su relevancia y pertinencia temática.

Se informa una serie de actividades de transferencia ya finalizadas, cuya temática se vincula con la propuesta. No se informan resultados de estas actividades como tampoco su fuente de financiamiento.

En la medida que las actividades de investigación y transferencia no se han informado adecuadamente, resulta imposible expedirse acerca de su impacto en el proceso de formación.

El Subdirector deberá supervisar el dictado de las asignaturas y de las actividades de tutoría a través de observación directa de las actividades o de otros mecanismos que considere convenientes. Asimismo, el Director deberá promover encuentros de trabajo entre los docentes para garantizar la calidad del proceso de enseñanza – aprendizaje, y elaborará y aplicará concluir cada asignatura un instrumento mediante el cual los alumnos evaluarán a los docentes por parte de los alumnos. La planificación de las actividades contempla 10 horas de actividad del docente en tutoría. Los tutores deberán tener título similar o superior al que

aspiran los alumnos y experiencia comprobada en seguimiento de actividades, y en el campo laboral concreto en el que se desempeñan las actuaciones posibles de los alumnos. Los mecanismos previstos para el seguimiento de la actividad de los docentes y para la orientación y el seguimiento de los alumnos son adecuados. No se explicita convenientemente la metodología de selección de los docentes y tutores, ni los requisitos que éstos deben cumplir.

En síntesis, el trabajo final se adecua a la oferta, y los mecanismos previstos para el seguimiento de los alumnos y docentes son satisfactorios. No se aporta suficiente información sobre los mecanismos de selección de docentes y tutores. Además, es imposible valorar lo relativo a la investigación y transferencia por cuanto dichos aspectos no se explicitan en la presentación.

Análisis global de la situación actual del proyecto de carrera, considerando las medidas de mejora propuestas

La propuesta es adecuada en cuanto a inserción institucional, marco normativo y estructura de gestión. Los antecedentes del Director y el Comité Académico son satisfactorios para el correcto desarrollo de la propuesta. Lo mismo puede decirse de la organización curricular, el perfil del graduado pretendido, la modalidad de evaluación final, la carga horaria total y el cuerpo docente. Sin embargo, se advierten debilidades significativas vinculadas con los contenidos de los programas de las asignaturas (temas, extensión y actualización de éstos, bibliografía y otros). Asimismo, la función del Subdirector es difusa cuando su definición sería muy importante, teniendo en consideración la gran cantidad de tareas asignadas al Director.

II) Consideración de la respuesta a la vista de la Institución a las debilidades señaladas precedentemente

Debilidad N° 1: La única línea de investigación informada en el ámbito institucional no guarda relación con el proyecto, y tampoco está desarrollada en sus objetivos o finalizada en sus conclusiones.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se anexa el Proyecto de Investigación "Mapa del Delito en la Ciudad de Salta" aprobado por Resolución Rectoral N° 1277/06.

Los nuevos elementos aportados:

- a) ¿Son significativos?

No. Si bien el proyecto de investigación se corresponde con la temática de la propuesta, un solo proyecto resulta insuficiente como actividad institucional en el área de investigación.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

No. En orden a la importancia y trascendencia del proyecto, esta debilidad no logra ser superada mediante un único proyecto de investigación inconcluso.

Debilidad N° 2: De los convenios presentados solo uno tiene relación con el posgrado: Se trata del celebrado entre la UCS y el Ministerio Público de la Provincia de Salta, por medio del cual se autoriza a los alumnos del posgrado a realizar actividades prácticas en fiscalías y defensorías penales provinciales. Los restantes convenios son marco, de carácter general e inespecíficos respecto del proyecto.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. La Institución no reconoce la debilidad.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

No. La debilidad se mantiene.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

No. Mas allá de la explicación contenida en la respuesta de la Institución, excepto uno todos los convenios continúan siendo genéricos e inespecíficos en relación con este proyecto de carrera.

Debilidad N° 3: Las funciones y atribuciones del Director son excesivas. Si bien se ha creado la figura del Subdirector, no se mencionan sus funciones específicas.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se precisaron y agregaron funciones a las ya establecidas en el artículo 5 del Reglamento Interno de la carrera para el Director y el Subdirector. Se incorpora la Resolución Rectoral N° 15/07.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí. La debilidad ha sido convenientemente corregida.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí. Se ha dictado normativa en la que se establecen las funciones del Director y Subdirector del posgrado.

Debilidad N° 4: El Subdirector designado carece de título de posgrado, lo cual no se adecua a la exigencia del proyecto.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Por Resolución Rectoral N° 15/07 se reemplaza al Subdirector. La nueva Subdirectora es Abogada y Escribana, , Especialista en Derecho Penal y Magíster en Ciencias Políticas, con títulos otorgados por de la Universidad Nacional de Tucumán. Cuenta con antecedentes en la docencia universitaria y la gestión académica.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí. Se ha subsanado convenientemente la debilidad apuntada.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí. Se ha reemplazado al Subdirector con título insuficiente para la carrera de posgrado.

Debilidad N° 5: En la actualidad la ocupación del Director es bastante intensa, teniendo en cuenta que desempeña una función judicial.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. El Director tendrá mayor disponibilidad horaria ya que termina su función como Consejero de la Magistratura. Por ello, podrá cumplir con la dedicación al posgrado prevista, y además contará con el apoyo de la coordinación de la Facultad y la Secretaría de Posgrado.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí. La explicación es adecuada y subsana la debilidad señalada.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí. La explicación que ofrece la Institución subsana la incompatibilidad observada entre la excesiva dedicación del Director a funciones extra académicas y su dedicación a este posgrado.

Debilidad N° 6: Se advierte una inconsistencia entre la carga horaria aprobada por resolución y la sumatoria de las definidas en las actividades curriculares.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. En el anexo de la Resolución Rectoral N° 16/07 se explicitan y concretan las horas dedicadas a clases teóricas-prácticas, tutorías (opcional), investigación, elaboración del trabajo final y otras actividades.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí. La debilidad ha sido convenientemente subsanada.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí. La nueva normativa dictada *ad hoc* por la Institución regula convenientemente la carga horaria de todas las actividades prevista en el proyecto.

Debilidad N° 7: Los contenidos de los programas de las asignaturas se corresponden con una formación de grado. En la medida que no se establece su abordaje o enfoque, resulta difícil determinar el nivel de profundización del área disciplinar escogida. Por otra parte, algunas asignaturas presentan un contenido temático abreviado o insuficiente, incompatible con un proyecto de especialización, al igual que escasa actualización de los temas de la especialidad. En idéntico sentido, la bibliografía es insuficiente. En este punto cabe tener en cuenta que el Comité Académico no tuvo intervención en la elaboración del plan de estudios, los programas de las actividades curriculares, sus contenidos y actualización, etc., ya que al momento de la presentación no se hallaba constituido aún.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Mediante la Resolución Rectoral N° 16/07 se ha fortalecido el plan de estudios, y focalizado la currícula en temáticas de posgrado. Se actualizaron y ampliaron los contenidos de los programas y su bibliografía, y se reorganizaron tanto la carga horaria semanal como la total. Se reemplazaron docentes titulares y adjuntos, con el propósito de ajustarlos a los objetivos de la especialidad y a su especificidad. Se adjunta copia de la Resolución mencionada.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí. La debilidad ha sido admitida por la Institución y convenientemente subsanada.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí. Se modificaron los contenidos temáticos de las asignaturas que integran la currícula. Los nuevos contenidos son actualizados y serán se tratarán con la profundización adecuada a un proyecto de especialización.

Debilidad N° 8: En la presentación se informa que se destinará una importante fracción de la carga horaria total al desarrollo de actividades prácticas. Sin embargo, no se especifica el significado de la expresión "práctica", ya que todas las asignaturas son igualmente consideradas como "teórico-prácticas".

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. En la modalidad de conducción teórico-práctica se prevé exposición del profesor, análisis y discusión de los temas por los alumnos, realización de ejercicios sobre la base de datos concretos. La expresión "práctica" hace alusión a las prácticas que realizarán los alumnos en Fiscalías y Defensorías de la provincia de Salta. A ese efecto, la Universidad ha firmado un convenio específico con el Ministerio Público de la Provincia de Salta, cuya copia se adjunta.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí. Las explicaciones que ofrece la Institución resultan adecuadas.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, por lo expresado en el inciso anterior.

Debilidad N° 9: Los antecedentes en investigación resultan escasos. En general, en las fichas docentes se consignan como investigación actividades que -en términos generales- se orientan a la publicación en las especialidades (visiones teóricas, doctrinarias y de jurisprudencia).

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se prevé que la formación de recursos humanos a través de carreras de posgrado como la que se propone permitirá obtener la masa crítica que requiere el desarrollo de investigación.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

No. La debilidad ha sido admitida, pero no ha sido resuelta convenientemente.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

No. La justificación que se esgrime no resuelta adecuada. Las actividades de la Institución en áreas de investigación científica y tecnológica no son privativas de especialistas egresados de una determinada carrera.

Debilidad N° 10: La normativa institucional prevé el otorgamiento de becas de posgrado a docentes y alumnos de la unidad académica, aunque para el último caso no se han previsto los recaudos y requisitos a cubrir para su obtención.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se incorpora el reglamento de becas aprobado por la Resolución Rectoral N° 18/07.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí. Los nuevos elementos aportados permiten superar la objeción original

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí. La Institución ha dictado una normativa específica que regula todo lo relativo a las becas.

Debilidad N° 11: La referencia genérica a la cantidad de volúmenes disponibles impide evaluar convenientemente el fondo bibliográfico y su capacidad de cobertura de las necesidades de los alumnos.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Los docentes cuentan con toda la bibliografía citada, la que se integrará a la Secretaría de Posgrado para consulta de los alumnos. Se afirma que la Universidad destinó fondos para la adquisición de este material bibliográfico.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí. Se explicita un procedimiento que permite superar la objeción planteada.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí. La Institución ha proyectado un presupuesto para el mejoramiento de la dotación bibliográfica, sin perjuicio del aporte del material bibliográfico específico propiedad de los integrantes del cuerpo académico.

Debilidad N° 12: No se informan proyectos de investigación vinculados con el proyecto, lo que impide evaluar su relevancia y pertinencia temática.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se anexa el Proyecto de Investigación "Mapa del Delito en la Ciudad de Salta" aprobado por Resolución R N° 1277/06.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

No. El proyecto de investigación presentado resulta insuficiente.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

No. Un único proyecto no cubre las necesidades en el área de investigación de una carrera de posgrado.

Debilidad N° 13: Se informa una serie de actividades de transferencia ya finalizadas, cuya temática se vincula con la propuesta. No se informan resultados de estas actividades como tampoco su fuente de financiamiento.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. No se responde a la debilidad.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

No. La institución no responde a la observación señalada.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

No, por lo expresado en el inciso anterior.

Debilidad N° 14: No se explicita convenientemente la metodología de selección de los docentes, ni los requisitos que éstos deben cumplir.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. En la Resolución Rectoral 017/07 se establece que el Director y el Comité Académico propondrán al Decano de la Facultad los nombres de los docentes. Estos deberán poseer como mínimo formación de posgrado equivalente a Especialista o, excepcionalmente, mérito equivalente (Resolución Rectoral 650/02, mediante la cual se crea la Secretaría de Posgrado y Perfeccionamiento Docente de la Universidad).

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí. Se acepta la debilidad y se informa convenientemente sobre el aspecto cuestionado.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí. Los datos aportados permiten considerar que esta debilidad queda convenientemente superada.

Análisis global de la respuesta a la vista

La propuesta es adecuada en cuanto a inserción institucional, marco normativo y estructura de gestión. Los antecedentes del Director y el Comité Académico son satisfactorios para el correcto desarrollo de la propuesta. Lo mismo puede decirse de la organización curricular, el perfil del graduado pretendido, la modalidad de evaluación final, la carga horaria total y el cuerpo docente.

La respuesta de la Institución cubre los recaudos que se consideran esenciales para el correcto funcionamiento del posgrado y la eficacia de la formación propuesta, a saber: los currícula y los contenidos de las asignaturas específicas, cuyo abordaje, grado de profundización y actualización son ahora acordes con una carrera especialización en la temática; las funciones asignadas al Director y el Subdirector, y la titulación del último.

III) Dictamen de la CONEAU

Por lo expuesto, la CONEAU recomienda que se otorgue el reconocimiento oficial provisorio de su título al proyecto de carrera de especialización en Ciencias Penales, Universidad Católica de Salta, Facultad de Ciencias Jurídicas y Secretaria de Posgrado y Perfeccionamiento Docente, a dictarse en la Ciudad de Salta, Prov. de Salta.

Se efectúan las siguientes recomendaciones para el mejoramiento de la calidad:

- Se promueva el desarrollo del área de investigación de la Institución en general y de la Especialización en particular.
- Se promueva la celebración de convenios específicos vinculados con esta Especialización a partir de los convenios marco existentes.
- Se procure el desarrollo de actividades de transferencia.
- Se concrete la suscripción de la Biblioteca de la Facultad a publicaciones periódicas especializadas en el tema del posgrado.